

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 31 de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud presentada por la parte demandante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, noviembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00035-00

La parte demandante solicita ***“se reponga el Auto de fecha 26 de octubre de 2022 notificado a través de estado N°190 del 27 de octubre dentro del proceso radicado N°17001 31 10 006 2022 00035 00, donde se aclare el por qué se indica en el mencionado Auto que, no se accede a lo pedido en solicitud elevada el 14 de octubre de 2022: “...por cuanto se considera que el señor CARDONA VALENCIA al ser el titular de la cuenta desde la que se hacen las consignaciones, bien puede gestionar el documento solicitado. Ello es así que, en el memorial anterior al presente, y que fuera radicado en mayo 25 de 2022, se aportaron diferentes extractos de cuenta NEQUI. Además, se aclare lo referente a la mención del señor CARDONA VALENCIA quien no es parte en el proceso de la referencia e igualmente, se de claridad respecto del aporte de extractos de cuenta NEQUI mencionados”.***

Es importante indicar que si bien el memorial se plantea como recurso de reposición, lo cierto es que el punto medular del escrito consiste en la aclaración referente al asunto antes señalado y que se transcribe en el párrafo anterior; por tal motivo, se prescinde del término de traslado y se da aplicación a las previsiones del artículo 285 del CGP.

Para dar respuesta a la inquietud de la parte ejecutante, se pone de presente que los dos párrafos finales del auto objeto de aclaración, es decir, los que ofrecen duda al memorialista, no pertenecen al proceso de DIVA NELLY MEJIA contra SANTIAGO CARDENAS, sino que por error involuntario se dejaron consignados apartes de una providencia correspondiente al proceso 2018-280, emitida en días anteriores.

En ese norte, la razón de la negativa del despacho frente a la petición de entrega de dinero de la parte demandante, como bien se indica en el memorial que ahora ocupa la atención del despacho, consiste en que ***“el Banco Davivienda no ha girado dinero alguno que se pueda poner a disposición de la parte solicitante”***

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 194
del 2 de noviembre de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**